



EDICTO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA
SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: A los señores **ANDRES BERNATE RUEDA, JUAN CARLOS ASHTON CABRERA, DAVID ASHTON CABRERA, ELVIROSE ASHTON CABRERA, Y ARMANDO ASHTON GIRALDO**, y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00978-2022 (08- 001- 22- 13- 000- 2022- 00978- 00)**, donde aparece como Accionante el señor **SERGIO EDUARDO LUJAN SAAD**, y como Accionado el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, la providencia de fecha noviembre 12 de diciembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

- 1.- Admitir a trámite la presente acción de tutela promovida por el señor **SERGIO EDUARDO LUJAN SAAD** a través de apoderado judicial doctor Jaime Zapata Quintana contra el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, representado por la doctora Emilce Sofia Ortega Rodriguez, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la admiración de justicia dentro del trámite del proceso Ejecutivo Singular radicada bajo el No. 08-001-31-53-011-2018-00075-00 (C11-0376-2019) que cursa en ese Juzgado.
- 2.-Vincular al trámite tutelar **(1)** al señor **ANDRES BERNATE RUEDA** en calidad de demandado dentro del Ejecutivo Singular radicada bajo el No. 08-001-31-53-011-2018-00075-00 (C11-0376-2019), **(2)** a los señores **JUAN CARLOS ASHTON CABRERA, DAVID ASHTON CABRERA, ELVIROSE ASHTON CABRERA y ARMANDO ASHTON GIRALDO** como sucesores procesales de la señora **ELVINA CABRERA DE ASHTON (QEPD)** calidad demandante dentro de la acumulación de demanda admitida dentro del referido proceso y **(3)** a **todas las personas que les asista interés en las resultas de ésta acción constitucional y quienes hayan intervenido como parte en el trámite del procesop ejecutivo en mención del cual se deprecian la vulneración de los derechos fundamentales.** para lo cual se le requiere al Juzgado accionado para que se sirva remitir dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de este proveído datos de dirección, email que les conste de los intervinientes en el proceso criticados.
- 3.- Oficiar a la señora Jueza accionada y demás vinculados al trámite, para que, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, rindan informe a este Despacho sobre los hechos en que se funda la presente acción, y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.
- 4.- Requerir a la autoridad accionada para que, en el mismo término, remita copia digital o digitalizada del expediente contentivo del proceso ejecutivo radicada bajo el 08-001-31-53-011-2018-00075-00 (C11-0376-2019) que cursa en esa agencia judicial.
- 5.-Ínstese a las partes a dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
- 6.- **Notificar a las partes por el medio más expedito posible. -**

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
SECRETARI -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-
ENERO 18 DEL 2023.